

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 65

*Negociado 3.º—Orden Público*

Con esta fecha autorizo a las Alcaldías de Horche, Hontanillas, Moratilla de Henares y Pareja para que durante los meses de Abril y Mayo próximos, puedan darse batidas en los términos municipales de dichos pueblos, contra los animales dañinos que merodean por los mismos y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 28 de Marzo de 1944. 761

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 117

#### SOBRE PRECIOS DE COLA EN PLANCHAS

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por resolución de 3-3-44, ha resuelto fijar el precio de 9'75 pesetas kilogramo para cola fuerte en planchas y con carácter general para toda España, en fábrica, excluido el envase.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 24 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

Circular núm. 118

#### SOBRE PRECIOS DE CUBIERTAS DE AUTOMOVIL

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, con relación a una nueva di-

mensión de cubierta de automóvil y como complemento a la tarifa oficial de precios de neumáticos, actualmente en vigor, ha resuelto autorizar el siguiente precio para la venta por las casas del ramo del nuevo tipo de cubierta:

Cubierta 6,00/6,25-16, 369 pesetas.

Al mismo tiempo y por existir error en las tarifas en vigor, aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» del 9 de Noviembre de 1943 (número 313), para las medidas que se citan, se establece la rectificación siguiente:

Cubierta 720 X 120, decía: 267 pesetas, y debe ser: 284 pesetas; cubierta 740 X 140, decía: 319 pesetas, y debe ser: 339 pesetas.

Las demás condiciones de venta son las mismas aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» citado, de 9 de Noviembre de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo indicado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 29839.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 24 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

Circular núm. 119

#### LIBERTAD DE PRECIOS DE LAS CINTAS MECANOGRÁFICAS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 29838, comunica la siguiente resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio:

«1.º A partir de la fecha de publicación de la presente resolución, quedan en régimen de libertad de precios las distintas calidades de cintas mecanográficas de fabricación nacional, quedando obligados los fabricantes a remitir a esta Secretaría General Técnica seis copias de la relación de los precios de venta al público, especificando descuentos a detallistas, que determinen para cada una de las distintas calidades de cintas mecanográficas que fabriquen, al objeto de devolverles una debidamente sellada, y las



restantes remitirlas a otros Organismos, para la debida comprobación de dichos precios.

2.º Los precios de las cintas mecanográficas procedentes de importación serán establecidos en proporción a su precio de coste en España, a cuyo efecto los importadores de este artículo deberán presentar la oportuna solicitud de fijación de precios en unión de todos los justificantes necesarios de este Ministerio, para su aprobación, sin cuyo requisito se considerarán ilegales los precios de venta en el mercado de estas calidades de cintas mecanográficas importadas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 16 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 120

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en relación con la manipulación de hilados de borra de seda y precios de estos hilados, ha dispuesto lo siguiente:

1.º La manipulación e hilados de las borras de seda podrán efectuarse única y exclusivamente por las industrias autorizadas a estos fines por la Dirección General de Industria de este Departamento.

2.º Únicamente las industrias tejedoras con cupo de seda podrán adquirir los hilados obtenidos con borra de seda a razón de 300 kilogramos por ficha, sin deducción de otra clase de materia de las que compongan su cupo habitual, siéndoles necesario la aprobación del contrato de compra de dicha materia por parte del Sector Seda del Sindicato Nacional Textil.

En caso de quedar algún sobrante a los tenedores de estos hilados podrán distribuirlos entre los anteriores compradores en las mismas condiciones que se especifican para los primeros 300 kilogramos.

Las industrias autorizadas para la hilatura de la borra de seda, puedan darla a hilar a mano a tercera persona la parte correspondiente a hilatura de estambre según quede convenido entre ellos y los industriales tejedores.

3.º Las características y precios de los hilados serán los siguientes:

*Hilatura de estambre.—Composición 100 por 100 borra de seda.*

100 m/m	precio por kilogramo...	140'93	pesetas
80 »	» » » »	... 137'17	»
60 »	» » » »	... 132'78	»
40 »	» » » »	... 129'20	»

*Composición 80 por 100 borra de seda 2.ª y 20 por 100 lana.*

20 m/m precio por kilogramo ... 95'93 pesetas

*Hilaturas de carda.—Composición 100 por 100 borra de seda.*

30 m/m (16'8 de carda)	precio por kg...	75'56	pesetas
22 » (22'9 » » )	» » » »	... 75'56	»
16 » (31'5 » » )	» » » »	... 74'05	»

Únicamente queda autorizada la fabricación o números anteriormente citados, con las características y composiciones que se especifican.

Solamente se considerará legal la tenencia de los hilados a base de hilaturas de estambre y composición 80 por 100 borra de seda segunda y 20 por 100 de lana, aquellos tejedores que tengan a la vez cupo de seda y lana.

Lo que se hace público en cumplimiento al escrito número 29840, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 24 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 121

*Sobre precios de tirafondos de hierro y latón*

Continuando la Circular número 435, de 23 de Diciembre próximo pasado, se hace público, para conocimiento de los interesados, que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 29836, ha remitido las tarifas de precios de tirafondos de hierro y latón, rosca para madera cabeza plana redonda y gota de sebo, aprobada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, que se encuentra en las Oficinas de esta Junta Provincial de Precios a disposición de cuantas personas interesadas deseen informarse sobre la misma.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 25 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 122

*Sobre confección de escandallos*

Como continuación a la Circular número 24 de esta Junta Provincial de Precios, de fecha 26 de Enero último, y de acuerdo con lo indicado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en escrito número 29274, queda rectificado el apartado tercero de la referida Circular en el sentido de que, los gastos cuya comprobación corresponde a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, son los referentes a transportes, correspondiendo la de los que se refieran al proceso de fabricación a las Delegaciones de Industria.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 25 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 123

*Sobre precio de artículos de caucho*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con oficio número 30179, ha remitido las tarifas de precios de artículos de caucho, autorizadas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, que se encuentran en esta Junta Provincial de Precios a disposición de cuantas personas interesadas deseen informarse sobre las mismas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 25 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 124

*Sobre precios del sulfuro de carbono*

Por la presente Circular quedan modificados los precios de la Circular número 511, de 29-9-42, para el sulfuro de carbono, que en lo sucesivo será de 210 pesetas los 100 kilogramos para mercancía puesta en fábrica y sin envase.

Lo que se hace público para conocimiento de los

interesados, en cumplimiento a lo indicado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 30177.  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Guadalajara 25 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

**Circular núm. 127**

**PRECIOS DEL PAN PARA EL MES DE ABRIL**

Los precios que han de regir para el pan en esta provincia a partir del día 1.º de Abril y durante dicho mes, serán los siguientes:

*Primera categoría.*

Piezas de 120 gramos..... 0'30 ptas.

*Segunda categoría.*

Piezas de 160 gramos..... 0'30 ptas.

*Tercera categoría.*

Piezas de 200 gramos..... 0'30 ptas.

» 400 » ..... 0'55 »

» 600 » ..... 0'80 »

» 800 » ..... 1'00 »

» 1000 » ..... 1'25 »

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

**Circular núm. 128**

**PRECIOS DE LA HARINA PARA EL MES DE ABRIL**

Los precios de harina que han de regir en esta provincia desde el día 1.º de Abril próximo, serán los siguientes:

*Precio para cartillas de fábrica*

Al fabricante en pie de fábrica y sin envase, 100'57 pesetas el Qm.

*Precio para cupo provincial*

Al fabricante en pie de fábrica y sin envase, 119'63 pesetas el Qm.

Coefficiente de transportes, 7 pesetas el Qm.

«Sobrepeso» por redondeo del precio del pan, 1'14 pesetas el Qm.

Precio en fábrica de venta al público, 127'77 pesetas el Qm.

La recaudación obtenida por el concepto de «sobrepeso por redondeo del precio del pan» y que figure en el parte comercial, será ingresada por los fabricantes en la cuenta corriente «Caja de Compensación de Pan», abierta en el Banco Hispano Americano de esta capital, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a que el citado parte se refiera. Asimismo, en el indicado plazo y en la cuenta que la Caja de Compensación de Almacenistas y Fabricantes tiene abierta en el Banco Español de Crédito de esta Plaza, ingresarán la diferencia existente entre la recaudación obtenida por «coeficiente de transporte» y abonado por transportes de harina a los beneficiarios de cupos.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

**Circular núm. 129**

**PRECIOS OFICIALES QUE REGIRAN DURANTE EL MES DE ABRIL PARA LOS ARTICULOS INTERVENIDOS QUE SE DETALLAN**

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Arroz corriente ....	2'622 ptas. kilo	2'962 pts. kilo
Judías blancas.....	2'614 » »	2'953 » »
Aceite.....	4'38 » litro	4'149 » litro
Azúcar estuchada...	5'369 » a industrias	» consumidoras
Garbanzos.....	2'345 » kilo	2'649 » kilo
Judías pintas.....	2'293 » »	2'591 » »
Lentejas.....	2'238 » »	2'528 » »
Fideos (cupo forzoso)	2'778 » »	3'139 » »
Mantequilla (bloque)	21'85 » »	26'22 » »
Residuos de azúcar..	5'573 » a industrias	» consumidoras
Algarroba.....	1'50 » »	1'69 » »
Café.....	20'835 » »	22'823 » »
Arroz especial.....	4'094 » »	4'626 » »
Macarrones (cupo forzoso)....	3'216 » »	3'634 » »
Mantequilla (bote)..	4'86 » 280 grs.	5'49 200 grs.
» » ..	9'41 » 400 »	10'63 400 »
» » ..	18'35 » 800 »	20'73 800 »
» » ..	44'56 » 2.000 »	50'35 2.000 »
» » ..	88'37 » 4.000 »	99'85 4.000 »
» » ..	132'29 » 6.000 »	149'48 6.000 »
Jabón común (sin carga).....	3'144 » kilo	3'536 » kilo
Puré 1.ª clase (envasado).....	4'747 » »	5'364 » »
Puré 2.ª clase (envasado)....	3'463 » »	3'913 » »
Azúcar blanquilla, terciada y pilé ...	3'339 » »	3'489 » »
Fideos (cupo excedente).....	4'864 » »	5'496 » »
Macarrones (cupo excedente).....	5'302 » »	5'991 » »

**TUBÉRCULOS**

Patata tardía (localidades deficitarias)	0'676 ptas. kilo	0'743 ptas. kg.
Patata tardía (localidades autoabastecidas).....	0'54 » »	de productor a detallista
Patata tardía (localidades autoabastecidas).....	0'594 » »	de detallista al público

**= PIENSOS =**

**Precios de venta de almacenista a ganadero**

Salvado.....	0'66 ptas. kilo.
Pulpa de remolacha.....	0'396 » »
Resto de limpia.....	0'535 » »
Tortas de coco y palmiste.....	1'343 » »
Tortas de coco y palmiste trituradas.....	1'391 » »
Alfalfa henificada.....	0'558 » »

Los precios oficiales de venta al público para los artículos que figuran en la presente Circular, sólo podrán incrementarse durante el período de su vigencia, en los arbitrios municipales que sobre los mismos se encuentren legalmente establecidos en las localidades de consumo, siendo absolutamente necesario para ello que las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes lo soliciten, en cada caso,

de esta Junta Provincial de Precios, acompañando a la solicitud la prueba documental en que basen su petición. También podrán incrementarse en el importe que corresponda por redondeo centesimal, según la cuantía de la ración que se asigne para cada racionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en la norma 21 de la Circular número 321.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 136

#### CUPOS DE HARINA DEL MES DE ABRIL

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes, que por orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los fabricantes de harina solamente podrán entregarles la cantidad de harina correspondiente a la primera quincena del próximo mes de Abril.

Como esta Delegación ya ha remitido a los pueblos de la provincia las correspondientes órdenes de suministro de harina por la totalidad del mes, la cantidad que por el momento recibirán de las fábricas, será la mitad de lo que en ellas se consigna, racionándose de pan a la población con arreglo a los actuales tipos de ración.

Oportunamente se notificará la cantidad de harina que habrán de retirar en la segunda quincena del próximo mes de Abril.

Guadalajara 30 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### COMISION GESTORA

La Corporación provincial, en el día de hoy, acordó señalar los días 5, 20 y 26 de Abril próximo y hora de las cuatro y media de la tarde, y el día 14 del mismo mes, a las diez y media de la mañana, para celebrar sus sesiones ordinarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 30 de Marzo de 1944.—El Presidente, José García Hernández.

## Ayuntamientos

### ZAOREJAS

Previo acuerdo del Ayuntamiento que me honro presidir, el día 8 del próximo mes de Abril, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o un Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de esta Corporación, las siguientes subastas:

A las diez de la mañana, la de doscientos quintales de espliego, de estos montes de propios, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas (2.000).

A las once, la de doce mil pinos en resinación, de las propiedades particulares de este Municipio, bajo el tipo de tasación de seis mil pesetas (6.000).

Si resultare desierta la primera, se celebrará el día 18 del mismo, en el mismo sitio y en las mismas condiciones.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zaorejas 24 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Félix González.

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Edicto

En este Juzgado de primera instancia se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de «Harinera La Gloria, S. A.», contra los señores Pujol y Funtanet, razón comercial, antes domiciliada en Barcelona, Vía Layetana, 23, y ahora inexistente, porque dichos señores que la constituían desaparecieron, huyendo al extranjero, desconociéndose su domicilio y paradero actual, sobre reclamación de dieciséis mil quinientas noventa y una pesetas setenta y cinco céntimos de principal, más las costas, y en cuyo juicio se ha dictado auto con fecha veinticinco del actual, que comprende el siguiente particular:

«Se admite a trámite la demanda que se formula a nombre de tal entidad «Harinera La Gloria, S. A.», contra los señores Pujol y Funtanet, razón comercial que estuvo constituida por ambos señores, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía y de la que se confiere traslado a los demandados, a los cuales, y por ser desconocidos sus domicilios, se les emplazará por medio de edictos, de los que serán fijados ejemplares en la tabla de anuncios de este Juzgado y del de Barcelona que corresponda, insertándose otros en los «Boletines» de ambas provincias, concediéndoseles el plazo de nueve días para comparecer en el juicio; expidiéndose para ello el necesario exhorto al señor Juez de primera instancia, Decano de dicha capital.»

En tales autos se ha practicado con esta fecha embargo preventivo sobre un crédito de diez mil setecientas pesetas que los señores Pujol y Funtanet ostentan contra la Casa Hijo de Magin Quer, domiciliada en Barcelona, calle de Pujadas, 112, entendiéndose embargado el crédito hasta el límite de su cuantía, si fuera inferior a la anterior indicada, y si fuere mayor, hasta donde alcance, sin rebasar la cantidad de dieciséis mil quinientas noventa y una pesetas y setenta y cinco céntimos a que asciende el principal que se reclama.

Y para que sirva de emplazamiento y notificación a los señores Pujol y Funtanet, razón comercial de este nombre, extendiendo el presente en Guadalajara a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Martos.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, A. García Estremiana.

(Derechos de inserción, 58'75 ptas.)

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo que previene el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 16 del próximo mes de Abril, a las cuatro de la tarde, en el local del domicilio social de esta Sociedad, José Antonio, 1, Teruel, para proceder a examen, discusión y aprobación de cuentas del ejercicio 1943, y tratar de cuanto concierne a estas Juntas, según el artículo 16 de los mismos Estatutos, a cuya disposición deberán ajustarse los señores accionistas.

Checa 27 de Marzo de 1944.—Sociedad Electra de Sierra Menera.—El Gerente, C. Paulino Lorente.

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL